

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con la Resolución de 25 de mayo de 2016 (BOPA de 30 de mayo), que aprueba las bases reguladoras, por Resolución de 5 de julio de 2020 (extracto publicado en BOPA de 13 de julio) se aprueba la convocatoria de ayudas con destino a subvencionar actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el año 2020.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo), incluye en el anexo I las subvenciones para las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias.




Tercero.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondientes y teniendo en cuenta que la Comisión de selección designada a tal fin y nombrada por Resolución de la Consejera de Educación con fecha 23 de septiembre de 2020, ha valorado las solicitudes de subvención y transferencia, levantándose las actas correspondientes.

Cuarto.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se dicta propuesta de resolución provisional acordándose la publicación en el portal educativo www.educastur.es de los listados provisionales de subvenciones concedidas y desestimadas, concediéndose un plazo de diez días naturales para formular alegaciones.

Quinto.- Una vez transcurrido el plazo sin haber recibido alegaciones, la comisión de selección en reunión de 18 de noviembre, acuerda la aprobación de los listados definitivos. Procede pues formular la presente resolución por la que se seleccionan los proyectos y se conceden y deniegan ayudas con destino a asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias durante el año 2020.

Sexto.- Las entidades solicitantes cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Las entidades solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda del Principado de Asturias y han cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467226625512067			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Octavo.- La totalidad de los solicitantes han justificado correctamente la subvención concedida, en los términos recogidos en el resuelvo Undécimo de la convocatoria, habiendo finalizado el plazo el 15 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Segundo.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

Tercero.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.




Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Quinto.- La Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias (BOPA de 30 de mayo de 2016); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo), y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

Sexto.- Los Presupuestos Generales para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas y disponer el gasto correspondiente, así como reconocer la obligación y proponer el pago, con cargo a la aplicación 1403.422P.482029 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020 por un importe total de 20.678,11 euros para las asociaciones de

Estado	Original	Página	Página 2 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467226625512067			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

madres y padres de alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía individual que en cada caso se detalla y de 7.000,00 euros para las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo II, para la realización de actividades durante el año 2020.

Segundo.- Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que allí se indican.




Tercero.- La percepción de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones o ayudas que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Undécimo de la Convocatoria, a la vista de que la totalidad de los solicitantes han justificado el gasto efectuado de la subvención concedida.






Quinto.- Disponer la publicación de esta resolución, a los efectos de su notificación a los interesados, en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

ANEXO I

ASOCIACIONES SELECCIONADAS	NIF	TOTAL	SOLICITACION	CONCEDIDO
AMPA CP La Ería	G33333519	19	4.606,92 €	600,00 €
AMPA Colegio Amor de Dios	G33024092	18,5	4.608,31 €	584,21 €
AMPA CP La Corredoria	G33057894	17,5	600,00 €	552,63 €
AMPA CP San Lázaro	G33016643	17	712,04 €	536,84 €
APA CPEB Cabañaquinta	G33363847	17	600,00 €	536,84 €
AMPA CPEB de Boal	G74045063	17	253,75 €	253,75 €
AMPA CP Pablo Miaja	G33312489	17	1.202,30 €	536,84 €
AMPA CP San José de Calasanz	G33131046	16	1.500,23 €	505,26 €
AMPA CP Carmen Ruiz-Tilve	G74290222	16	600,00 €	505,26 €
AMPA IES La Magdalena	G33134826	15,5	600,00 €	489,47 €

Estado	Original	Página	Página 3 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467226625512067			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




AMPA Colegio San Miguel	G3326380 7	15,5	1.491,20 €	489,47 €
APA Colegio Baudilio Arce	G3329669 0	15,5	7.609,12 €	489,47 €
APA CP Los Campos 1	G3374722 1	15	706,90 €	473,68 €
AMPA CP Salvador Vega Berros	G3335942 3	15	549,80 €	473,68 €
APA CP El Parque de Blimea	G3337558 5	15	1.192,66 €	473,68 €
AMPA CP Marcos del Torniello	G3313412 3	15	820,73 €	473,68 €
APA Colegio Nacional Mixto Soto del Barco	G3342096 9	15	1.000,00 €	473,68 €
AMPA CP Lorenzo Novo Mier	G3332949 1	14,5	3.000,00 €	457,89 €
AMPA IES La Ería	G3323967 4	14,5	986,76 €	457,89 €
AMPA CRA Álvaro Delgado	G3353952 9	14	688,40 €	442,11 €
APA CP Clarín de Gijón	G3363447 8	14	1.981,17 €	442,11 €
APA CP Jesús Álvarez Valdés	G3356786 8	14	1.277,00 €	442,11 €
APA CP Juan Rodríguez Muñiz	G7405292 9	14	5.157,87 €	442,11 €
APA Pasarela (CP MOREDA)	G3332997 0	14	1.970,00 €	442,11 €
APA Colegio María Inmaculada	G3310094 2	13,5	946,78 €	426,32 €
AMPA Colegio Santo Domingo de Navia	G3321347 1	13,5	783,95 €	426,32 €
AMPA CP Ramón de Campoamor	G3332662 0	13,5	289,24 €	289,24 €
APA IES Jovellanos	G3362285 3	13,5	600,00 €	426,32 €
AMPA IES Fernández Vallín	G3364854 4	13,5	1.143,74 €	426,32 €
APA El Salvador	G3320421 5	13	366,67 €	366,67 €
AMPA Colegio Príncipe de Asturias	G3309863 3	13	2.150,23 €	410,53 €
AMPA Colegio Sagrada Familia-El Pilar	G3341063 0	13	3.815,95 €	410,53 €
APA CP Vital Aza	G3336074 4	12,5	6.880,98 €	394,74 €

Estado	Original	Página	Página 4 de 7	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467226625512067			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

AMPA CP Lugo de Llanera	G3303486 9	12,5	1.728,23 €	394,74 €
APA CP Turiellos	G3347293 7	12,5	600,00 €	394,74 €
APA CP de Campomanes	G3320901 6	12	4.272,84 €	378,95 €
APA CP Villafría de Otero	G3309618 1	12	700,00 €	378,95 €
AMPA El Trasgu Aplicau	G7409921 9	12	1.179,07 €	378,95 €
AMPA IES El Sueve	G7430167 2	12	947,05 €	378,95 €
AMPA Peña Hibéu	G7427000 0	11,5	2.464,47 €	363,16 €
APA CP Santa Eulalia de Mérida	G3330688 7	11,5	600,00 €	363,16 €
AMPA IES Virgen de Covadonga	G7407122 6	11,5	600,00 €	363,16 €
AMPA CP Jovellanos	G3305076 6	11,5	600,00 €	363,16 €
AMPA CP Nº 1 La Fresneda	G3358673 6	11,5	1.402,83 €	363,16 €
APA CP Parque Infantil	G3332125 8	11,5	571,92 €	363,16 €
APA CPEB Príncipe Felipe de Navelgas	G7400424 3	11	448,35 €	347,37 €
AMPA CEE Edes	G3341083 8	11	550,00 €	347,37 €
AMPA EEI Infanta Leonor	G3356915 3	11	1.500,00 €	347,37 €

ANEXO II




FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES SELECCIONADAS	NIF	TOTAL	SOLICITACION	CONCEDIDO
F.A.P.A. MIGUEL VIRGOS	G3305222 6	16,60	9.907,24 €	6.300,00 €
CONCAPA	G3305988 2	16,11	982,00 €	700,00 €



Estado	Original	Página	Página 5 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467226625512067			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

ANEXO III

ASOCIACIONES NO SELECCIONADAS	NIF	TOTAL ACTIVIDADES	TOTAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
EEI El Fuejo	G74147927	2,5	10,5	No obtener la puntuación mínima de 3 puntos en la valoración de las actividades realizadas (apartado 10 de la convocatoria)
CP El Carbayu	G33048638	2	10	
CP Los Pericones	G52530987	2	10	
CP El Pascón	G33105503	2	10	
CP Darío Freat Barreira	G33678350	2	10	
IES Carreño Miranda	G33370420	1,5	11,5	
CP Celestino Montoto	G33358771	1	9	
CEI San Eutiquio	G33973397	1	9	
CRA Villayón	G33285149	0	9	

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

Estado	Original	Página	Página 6 de 7	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467226625512067			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Estado	Original	Página	Página 7 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467226625512067			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
